Outlook

PRIMER REQUERIMIENTO PRESENTACIÓN CUENTA DE COBRO CPS 311-2023

Desde Cuentas Tunjuelito <cuentas.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co>
Fecha Jue 10/04/2025 15:28
Para jose_sanchezs0616@hotmail.com <jose_sanchezs0616@hotmail.com>
CC Daniel Alejandro Huelgas Gomez <daniel.huelgas@gobiernobogota.gov.co>; Laura Carolina Prieto Medina <laurac.prieto@gobiernobogota.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito **REQUERIRLE** para que en un término de **Cinco (05) días** hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación se proceda a la radicación de la cuenta de cobro del Contrato de Prestación de Servicios Suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito

De acuerdo con el clausulado del mencionado contrato, es indispensable que todos los documentos requeridos sean presentados de manera completa y oportuna. La falta de cumplimiento de estas formalidades impide la realización del respectivo pago, lo que afecta negativamente el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales.

Si no se recibe comunicación alguna en los términos señalados en la presente comunicación, podrán aplicar las sanciones establecidas en el mencionado contrato así:

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Quedo a su disposición para cualquier consulta o aclaración adicional que puedan necesitar.

Cordialmente,

Amanda Luz Mora R.
Profesional de OXP